

Resolución Nro. IESS-HG-SF-DA-2021-0319-R

Quito, D.M., 05 de octubre de 2021

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Mgs. Carlos Fabián Burneo Aguirre

**DIRECTOR ADMINISTRATIVO, DEL HOSPITAL
GENERAL SAN FRANCISCO**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(...) *las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. (...)*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(...) *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)*”;

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que: “(...) *El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)*”;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, establece: “(...) *Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley (...)*”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “(...) *Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de*

Resolución Nro. IESS-HG-SF-DA-2021-0319-R

Quito, D.M., 05 de octubre de 2021

la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...)”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “(...) *Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional (...)*”;

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, en su parte pertinente, determina que: “(...) *Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)*”;

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, el mismo que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo descrito en el artículo 6, numeral 25, y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que: “(...) *Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)*”;

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: “(...) *El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)*”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y

Resolución Nro. IESS-HG-SF-DA-2021-0319-R

Quito, D.M., 05 de octubre de 2021

funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Nro. 588 del 15 de mayo del 2009; tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley;

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación. - En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación (...)”*;

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“(...) Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación (...)”*;

Que, la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: *“(...) El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus*

Resolución Nro. IESS-HG-SF-DA-2021-0319-R

Quito, D.M., 05 de octubre de 2021

reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspúblicas.gob.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...)”;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “*Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)*”;

Que, mediante Resolución N° C.D. 623 de 28 de diciembre de 2020, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, en su artículo 1, resolvió: “*Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2021 (...)*”; “*Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...)*”; “*Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones del IESS, (...)*”; y, “*Artículo 5.- “(...) emite las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS (...)*”;

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-CT-2021-001-RFDQ, de fecha 15 de enero de 2021, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobó el Plan Anual de Contratación 2021, el Director General del IESS, resolvió: “*Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2021, cuyo monto asciende al valor de: USD 639.752.963,35 (SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES, CON 35/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con la siguiente distribución (...)*”;

Que, en el artículo 9 de la Resolución Administrativa No. IESS-DG-ME-2021-006-RFDQ, de 26 de abril de 2021, el Director General del IESS, resolvió: “*(...) Delegar a nivel desconcentrado, a quien haga las veces del Director Nacional de Planificación, mediante resoluciones motivadas y previa solicitud de las unidades requirentes, coordinará, aprobará las reformas al Plan Anual de Contratación e informará a la Dirección Nacional de Planificación sobre lo actuado (...)*”;

Que, mediante ACTA CF-04-2021 del 31 de agosto de 2021, el Comité de

Resolución Nro. IESS-HG-SF-DA-2021-0319-R

Quito, D.M., 05 de octubre de 2021

Farmacoterapia del Hospital General San Francisco aprobó la reprogramación medicamentos hasta marzo de 2022, misma que con memorando Nro. IESS-HG-SF-DA-2021-3485-M del 31 de agosto de 2021, fue solicitada a la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar;

Que, con memorando Nro. IESS-DSGSIF-2021-6193-M del 20 de septiembre de 2021, el Espc. Julio Javier López Marín, Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar, comunica: *“En este contexto, una vez realizado el análisis técnico de la información remitida por el establecimiento de salud, la Coordinación Nacional de Medicamentos considera pertinente de reprogramación un total de setenta y ocho (78) medicamentos de uso general, de los cuales: cuarenta (40) se encuentran en stock cero, veintidós (22) se encuentran en stock crítico y dieciséis (16) son susceptibles a reprogramación – sin observación. Adicionalmente, el Establecimiento de Salud reprograma un total de dos (2) soluciones desinfectantes”*.

Que, mediante informe técnico Nro. IT-SDNPSS-CNM-2021-09-0824 emitido por la Coordinación Nacional de Medicamentos, analiza la reprogramación de medicamentos del Hospital General San Francisco y manifiesta: *“4.1 Una vez revisada la información remitida por el establecimiento de salud, la Coordinación Nacional de Medicamentos considera pertinente de reprogramación un total de setenta y ocho (78) medicamentos de uso general, de los cuales: cuarenta (40) se encuentran en stock cero, veintidós (22) se encuentran en stock crítico y dieciséis (16) son susceptibles a reprogramación – sin observación, El monto de éstos asciende a \$ 620.326,65 (Seiscientos veinte mil trescientos veintiséis dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 65/100)”*.

Que, mediante memorando No. IESS-HG-SF-DA-2021-3735-M del 21 de septiembre de 2021, el Mgs. Carlos Fabián Burneo Aguirre, Director Administrativo del Hospital General San Francisco, solicita reformar el PAC, afectando el objeto de contratación **“REPROGRAMACIÓN DE MEDICAMENTOS - HOSPITAL GENERAL SAN FRANCISCO”**; **incremento** el Plan Anual de Contratación 2021; por un valor de \$ **632.220,60** (SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 60/100) sin IVA;

Que, mediante memorando Nro. IESS-HG-SF-DA-2021-3734-M, el Mgs. Carlos Fabián Burneo Aguirre, Director Administrativo del Hospital General San Francisco, solicita se realice el análisis y la inclusión de los ítems detallados en el informe técnico # Nro. IT-SDNPSS-CNM-2021-09-0824, al Plan Anual de Contrataciones 2021, donde se indica: El establecimiento de salud establece cantidades de medicamentos que han sido considerados para la restitución de préstamos a otros establecimientos de salud, El establecimiento de salud **SI** dispone de los recursos para realizar la adquisición de los medicamentos reprogramados. Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada. En base a lo cual, el Sr. Julio César Mideros Pérez, responsable de la Unidad de Planificación del HGSF, indica que lo solicitado es consistente con los documentos

Resolución Nro. IESS-HG-SF-DA-2021-0319-R

Quito, D.M., 05 de octubre de 2021

habilitantes remitidos bajo la responsabilidad de la unidad requirente; en tal virtud, procede con la elaboración de la resolución respectiva;

En ejercicio de las atribuciones delegadas conforme lo dispuesto en el artículo 69 numeral 1 del Código Orgánico Administrativo, COA, en concordancia con lo señalado en el artículo 9 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-ME-2021-006-RFDQ, de 26 de abril de 2021, a fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 25 de su Reglamento General.

RESUELVE:

Art.1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Hospital General San Francisco, correspondiente al ejercicio fiscal 2021 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de la unidad requirente.

1.- INCREMENTAR:

ANÁLISIS DE PERTINENCIA DE MEDICAMENTOS DE USO GENERAL		
ÍTEM	CANTIDAD	VALOR ESTIMADO
MEDICAMENTOS CON STOCK CERO	40	\$277.450,71
MEDICAMENTOS CON STOCK CRÍTICO	22	\$128.168,66
MEDICAMENTOS SIN OBSERVACIÓN	16	\$214.707,27
TOTAL, DE MEDICAMENTOS REPROGRAMADOS	78	\$620.326,65
TOTAL, MEDICAMENTOS PARA ADQUISICIÓN	78	\$620.326,65
ANÁLISIS DE PERTINENCIA DE SOLUCIONES DESINFECTANTES		
ÍTEM	CANTIDAD	VALOR ESTIMADO
MEDICAMENTOS CON STOCK CERO	2	\$11.893,95
MEDICAMENTOS CON STOCK CRÍTICO	0	\$0,00
MEDICAMENTOS SIN OBSERVACIÓN	0	\$0,00
TOTAL, DE MEDICAMENTOS REPROGRAMADOS	2	\$11.893,95
TOTAL, MEDICAMENTOS PARA ADQUISICIÓN	2	\$11.893,95

Art. 2.- Disponer a la Unidad de Adquisiciones la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 3.- Disponer a la Ing. Johanna Riera Muñoz, Responsable de la Unidad de Adquisiciones, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección:

Resolución Nro. IESS-HG-SF-DA-2021-0319-R

Quito, D.M., 05 de octubre de 2021

johanna.riera@iess.gob.ec y ana.cruz@iess.gob.ec la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Art. 5.- Disponer a la Jefatura Financiera realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para contar con los recursos suficientes para las actividades previamente detalladas en la presente resolución.

Comuníquese y Publíquese.

Dada, en la ciudad de Quito, a los 5 días del mes de octubre de 2021. Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Documento firmado electrónicamente

Dr. Carlos Fabián Burneo Aguirre, MBA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL GENERAL SAN FRANCISCO

Anexos:

- reprogranacion_de_medicamentos_2021.rar

Copia:

Señorita Magíster
María Verónica Sacta Cumbe
Secretaria

Señora Tecnóloga
Mónica Patricia Arciniega Guamá
Secretaria Taquigrafía, Hospital General San Francisco

j.m.